

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, PARA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA LA COMUNIDAD DE TENENCORAY

En la ciudad de Biblián, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, legalmente representado por la Tecnóloga Amelia Idrovo Martínez, en su calidad de Alcaldesa; y, por otra parte, la señora Inés Lucía Palaguachi Guartán, en calidad de Presidenta de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Tenencoray, perteneciente a este cantón, de conformidad y al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La Constitución de la República en el artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak kawsay;
- 1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que las entidades del Estado enunciadas en el artículo 225 de la Carta Magna, tienen el deber de “...*Coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...*”;
- 1.3. La Constitución de la República en el numeral 7 del artículo 264 establece: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...*”
- 1.4. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 318, señala: “Art. 318.- El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.  
La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias.  
El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios.  
El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y

actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley.

- 1.5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literales a) y f) del artículo 54, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales numeral”;* *“f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;*
- 1.6. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) artículo 55, establece como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;*
- 1.7. Entre los intervinientes se ha manifestado mutuo interés en prestar su concurso para formular y generar un proceso de participación orientados hacia un desarrollo sustentable y fomento de la diversidad cultural, social, técnica y económica, razón por la cual han convenido en suscribir el presente convenio;
- 1.8. Se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 083-GADMCB-DF-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrita por la Econ. Ana Paola Guamán Zhidón, Directora Financiera, en la cual se indica: *“...Dentro del presupuesto de gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Biblián para el ejercicio económico 2024, aprobado por el Concejo Municipal en segundo debate en sesión extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2023, consta la siguiente partida presupuestaria: PARTIDA: 361.7.5.01.03.08, DENOMINACIÓN: para la Comunidad de Tenencoray.*
- 1.9. Mediante Certificación No. 001 JAAPS-TENENCORAY, suscrito por la Sra. Gloria María Camas Lucero, Tesorera de la Junta de Agua de Tenencoray, quien certifica que dentro del presupuesto Anual, cuento con los fondos, suficientes que corresponde a nuestra institución de la Junta de Agua Potables Tenencoray, con RUC 0391018529001, para el proyecto de alcantarillado, adjuntando el respectivo certificado bancario, de fecha 08 de abril de 2024.

- 1.10. De la copia certificada del libro de actas, de la Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de abril de 2024, con el único punto del orden del día, la suscripción de la firma del convenio del Alcantarillado del GAD Municipal de Biblián.
- 1.11. Del Contrato de financiamiento y Servicios Bancarios, en la cláusula sexta, de valoración y distribución de los recursos, en su parte pertinente señala: "...Adicionalmente se considera un aporte de la comunidad de Tenencoray para la obra civil del alcantarillado sanitario de dicha comunidad, por un valor de USD 30.942,22 (TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) Este aporte no se considera en el cálculo del IVA.
- 1.12. Resolución Nro. 008 del Concejo Municipal de fecha 06 de junio de 2024, suscrito por la Abg. Zulema Sarmiento Ortiz, Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal.

## SEGUNDA: OBJETO

Con los antecedentes expuestos a través del presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián y la Junta de Administración de Agua Potable y Saneamiento de Tenencoray, convienen unir esfuerzos a objeto de efectuar el proyecto de la **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA LA COMUNIDAD DE TENENCORAY"**.

## TERCERA: COMPROMISOS:

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN se compromete:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el proyecto de alcantarillado otorga financiamiento por 229.044,70; a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián;

El GAD Municipal del Cantón Biblián invertirá un monto de \$ 7.452,50 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON 52/100) valor sin incluir el IVA,

El GAD Municipal del Cantón Biblián, obtendrá una cuenta de transferencia en el Banco Central del Ecuador, para la consignación de los recursos que transfiera la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Tenencoray, hacia el GAD Municipal de Biblián.

### LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE TENENCORAY se compromete:

La Junta de Administración de Agua Potable y Saneamiento de Tenencoray, para el proyecto de alcantarillado, aportará con USD 30.942,22 (TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA). Sin incluir IVA.

La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Tenencoray, para el proyecto de alcantarillado aportará el valor de los USD 30.942,22 (TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), que se compromete a transferir el 50% del valor del aporte a la cuenta del Banco Central del Ecuador a favor del GAD Municipal de Biblián, al inicio de la obra; y, el otro 50% restante al avance del 75% de la obra.

#### CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 3.1 Documentación que justifica las calidades de los comparecientes.
- 3.2 Resolución 056-2014-DHS-CAC-ZC-SENAGUA
- 3.3 Resolución No. 0139-2023-MAATE OTA-004
- 3.4 Certificación presupuestaria Nro. 083-GADMCB-DF-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrita por la Econ. Ana Paola Guamán Zhidón, Directora Financiera.
- 3.5 Certificación otorgada por la señora Gloria Camas Lucero, Tesorera de la Junta de Agua Potable de Tenencoray.
- 3.6 Copia Certificada del Acta de Sesión de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Tenencoray, de fecha 05 de abril de 2024.
- 3.7 Copia del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.
- 3.8 Certificación de la Resolución Nro. 008 del Concejo Municipal de fecha 06 de junio de 2024, suscrito por la Abg. Zulema Sarmiento Ortiz, Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal

#### QUINTA. – PLAZO

El plazo de vigencia de este Convenio, es de **240 DIAS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes e informe favorable de los Administradores.

#### SEXTA. -ADMINISTRACIÓN

Se designan como administradores del presente convenio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a la Ingeniera Thalía Cuenca, funcionaria del GAD Municipal de Biblián; y, en el caso la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Tenencoray, la señora Inés Palaguachi Guartán, Presidenta de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Tenencoray.

Quienes velarán por el cabal cumplimiento del mismo, realizarán el seguimiento respectivo, que lo justificarán con la presentación de informes periódicos, en el caso del Administrador del GAD Municipal se presentará a su Jefe Inmediato Superior; suscribirán las actas entrega recepción respectiva y presentarán los informes requeridos que justifiquen su completo y oportuno cumplimiento.

Quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que se pudiera formular.

Finalmente deberá comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento del objeto y demás condiciones del convenio. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que se emitan y suscribirán las actas que para tales efectos se elaboren. Realizarán el seguimiento respectivo y comunicarán de su ejecución y cumplimiento a la máxima autoridad.

#### **SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

Una vez fenecido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervinientes a través de los administradores designados procederán a liquidar el presente convenio con la firma del acta de liquidación correspondiente, mismo que luego será remitido a Alcaldía para los fines legales pertinentes.

#### **OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por el vencimiento del plazo acordado.
2. Cuando se hayan cumplido las obligaciones.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en los compromisos y obligaciones asumidos por el presente convenio.
5. Por voluntad de cualquiera de las partes antes del fenecimiento del plazo de vigencia, para lo cual, bastará una comunicación por escrito de la máxima autoridad ejecutiva, con una anticipación de 10 días.

#### **NOVENA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**

La terminación por mutuo acuerdo procederá cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán, de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

#### **DÉCIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

Las partes declaran expresamente que, con la suscripción del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contra partes o delegados que la representen.

#### **UNDÉCIMA. - ENTREGA RECEPCIÓN**

Los funcionarios administradores designados en el presente convenio, suscribirán el acta de liquidación del convenio en función de los trabajos ejecutados.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito o por medios electrónicos y en idioma español, en los domicilios de las instituciones y que son de conocimiento público.

#### **DÉCIMA TERCERA. – DIVERGENCIAS**

En caso de suscitarse cualquier divergencia, con motivo del presente instrumento, será resuelta y ventilada ante los Jueces competentes de la Ciudad de Biblián, para lo que las partes renuncian voluntariamente jurisdicción y domicilio.

#### **DÉCIMA CUARTA. – ACEPTACIÓN**

Libre y voluntariamente las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio y a cuyas regulaciones se someten.

Para constancia y en fe de lo actuado suscriben en tres documentos de igual valor y tenor que se tendrán como originales.



Tnlga. Amelia Idrovo Martínez.  
ALCALDESA DE BIBLIÁN



Sra. Inés Lucía Palalguachi Guartan  
PRESIDENTA DE LA J.A.A.P.S.  
TENENCORAY